

CONVENIO SINGULAR DE COLABORACIÓN ENTRE

EL
INSTITUTO VALENCIANO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
(INVASSAT)

Y

LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. ESTUDI GENERAL
(UV)

PARA LA UTILIZACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES
“UNIPSICO” EN LAS EVALUACIONES DE RIESGOS DEL PERSONAL DE LA GENERALITAT

En Valencia, a 24 de octubre de 2017

REUNIDOS

De una parte:

La Ilma. Sra. Dña. Cristina Moreno Fernández como Directora del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante INVASSAT), por delegación del Hble. Sr. D. Rafael Climent González, Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo y presidente del INVASSAT, en base al punto 1.3 de la Resolución de 8 de mayo de 2014 del presidente del INVASSAT, con sede en la calle Valencia nº 32 de Burjassot (46100 – Valencia), habiéndose obtenido con fecha 13 de octubre de 2017 la preceptiva autorización por parte del Consell para la firma del presente Convenio.

y de otra parte

La Universitat de València, Estudi General (en adelante la UV), con CIF Q-4618001D, y con domicilio en la Avda. de Blasco Ibáñez, 13, 46010 Valencia, y en su nombre y representación el Dr. Esteban Morcillo Sánchez, Magnífico Rector de la UV, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en los Estatutos de la UV, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

Ambas partes tienen y se reconocen mutuamente capacidad suficiente y competencia para la firma del presente convenio, y a tal efecto:

ACUERDAN

PRIMERA.- Objeto de la colaboración

Por el presente Convenio de carácter administrativo se establece el uso por parte del Instituto Valenciano de Seguridad y salud en el Trabajo (en adelante INVASSAT) de la metodología de evaluación de riesgos psicosociales “UNIPSICO” desarrollada por la Universitat de València-Estudio general (en adelante U.V.), en las evaluaciones de riesgos del personal de la Generalitat.

SEGUNDA.- Actuación de las partes, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución

I. El INVASSAT:

- Podrá utilizar la metodología UNIPSICO para llevar a cabo las evaluaciones de riesgo psicosocial del personal de la Generalitat, comprometiéndose a realizar un uso adecuado de la citada metodología, no llevando a cabo ninguna modificación sobre la misma salvo indicación expresa de la U.V.
- No divulgará los aspectos psicométricos de la metodología UNIPSICO salvo autorización del personal de la U.V.

II. La U.V. ofertará:

- Apoyo en la formación del personal técnico del INVASSAT en cuestiones referentes a la evaluación de los riesgos psicosociales de forma que sea más efectiva la aplicación de la herramienta UNIPSICO sobre los trabajadores de la Generalitat Valenciana.
- Colaboración en la organización de cursos, jornadas o seminarios que divulguen tanto la evaluación como la intervención sobre los factores de riesgo psicosocial.
- Aportar la experiencia en la realización de estudios científicos al personal del INVASSAT para la realización por parte de estos últimos de estudios sectoriales sobre los factores de riesgo psicosocial detectados durante la evaluación de los riesgos psicosociales, para de esta forma conocer los factores de riesgo más influyentes sobre los trabajadores y por lo tanto facilitar las medidas preventivas aplicables para así conseguir su bienestar laboral.

III. El INVASSAT designará a una persona responsable de supervisar el uso y aplicación de la metodología UNIPSICO en las evaluaciones de riesgos de los puestos de trabajo del personal de la Generalitat.

IV. La U.V. designará a una persona responsable de la metodología UNIPSICO para, cuando proceda, apoyar al INVASSAT sobre aspectos contemplados en el presente convenio.

V. El INVASSAT y la Universidad de Valencia no adquirirán otras obligaciones y compromisos que los estipulados en el presente Convenio.

VI. Las personas designadas por ambas partes conformarán el mecanismo de seguimiento del presente convenio y serán las responsables de velar por el cumplimiento del mismo, realizando acciones periódicas de vigilancia y control sobre las acciones que ejecute cada una de las partes, definidas en los apartados I y II de esta cláusula. Estas dos personas resolverán dentro de cada una de sus organizaciones los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la ejecución de este convenio.

TERCERA.- Información y protección de datos.

El INVASSAT no facilitará datos de carácter personal a la U.V., en relación a las evaluaciones de riesgos llevadas a cabo aplicando la metodología UNIPSICO al personal de la Generalitat.

Tanto la U.V. como el INVASSAT se someterán a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos, entre las mismas o a un tercero.

En particular, los datos personales del personal de la Generalitat evaluado, se incorporarán a un fichero cuya titularidad corresponderá a la organización de cada departamento de la Generalitat. La responsabilidad del fichero recaerá en el órgano que corresponda de la organización. En su caso, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 130/2012, de 24 de agosto, del Consell, por el que se establece la organización de la seguridad de la información de la Generalitat, de la conselleria a la que esté adscrito el órgano o departamento de la Generalitat. El usuario podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

CUARTA.- Independencia de las partes

Ambas partes reconocen que el presente Convenio no crea ninguna relación laboral, societaria, de mandato, agencia o franquicia, de hecho o de Derecho, entre ellas, no pudiendo ninguna de las partes actuar o

representarse ante terceros.

QUINTA.- Ausencia de exclusividad.

El presente convenio no atribuye un derecho de exclusividad a ninguna de las dos partes firmantes. El INVASSAT tendrá derecho a suscribir con terceros, distintos a la U.V., convenios de la misma o análoga naturaleza.

Asimismo, la firma de este documento no impide que la U.V. pueda firmar convenios semejantes con otras entidades, sean en distintas o análogas materias a las que son objeto de este último.

SEXTA.- Plazo de vigencia, resolución del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, entendiéndose prorrogado por años naturales si no mediase denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse por escrito con una antelación mínima de tres meses a la finalización del convenio inicial o de cada una de sus prórrogas. En cualquier caso, la vigencia del convenio no podrá exceder de ocho años, incluidas sus prórrogas.

No obstante, ello podrá ser denunciado, en cualquier momento, por cualquiera de las partes con un preaviso de un mes a la fecha en que se pretenda tenga efectividad la terminación del Convenio.

La denuncia no podrá suponer, salvo acuerdo expreso y escrito en contra de las partes, perjuicio para los programas, o actividades aprobados o iniciados al amparo del mismo.

En dicho supuesto, la parte denunciante se obliga a resarcir los daños y perjuicios que la denuncia pudiera ocasionar.

Si por caso fortuito o fuerza mayor alguna de las partes se viera obligada a resolver este contrato deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.

Si alguna de las partes considera que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Convenio se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de envío de la notificación, en caso contrario se procederá a la resolución del presente convenio.

Independientemente de cual sea la causa de resolución aplicable, las personas designadas como responsables del seguimiento quedan facultadas para adoptar los acuerdos necesarios para llevar a buen término las actuaciones que se encuentren en curso, una vez estén conformes ambas partes sobre el cumplimiento de los objetivos de este convenio.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. Todo ello sin perjuicio de poder interponer los recursos que se estimen oportunos ante la jurisdicción competente.

SÉPTIMA.- Integridad del convenio.

El presente convenio recoge íntegramente los acuerdos existentes entre las partes, reemplazando y sustituyendo cualesquiera otros anteriores al mismo, siempre que sea relativo al objeto convenido en este

documento.

OCTAVA.- Presupuesto

Este Convenio no comporta gasto alguno ni dotación presupuestaria para el INVASSAT y por tanto su ejecución no va a determinar incremento en su presupuesto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, la aplicación y ejecución de este Convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrán suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

NOVENA- Naturaleza

Este convenio tiene naturaleza administrativa y, estando excluida la aplicación directa de la legislación general y de contratación administrativa, se regirá por sus propias normas y en lo no previsto, supletoriamente, por los principios de dicha legislación y los generales del ordenamiento jurídico administrativo.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser substanciada, en última instancia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En todo caso, ambas partes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar el cumplimiento de lo pactado.

DÉCIMA- Publicidad

El texto íntegro del presente convenio una vez suscrito se publicará en el portal de transparencia de la Generalitat gva Oberta i en la web de la Universitat de València, según lo impuesto por los artículos 9.1.c) i 10.1i3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Rector de la Universitat de València.
Estudi General (U.V.)

D. Esteban Morcillo Sánchez

La Directora del Instituto Valenciano de Seguridad
y Salud en el Trabajo (INVASSAT)

Dña. Cristina Moreno Fernández



INSTITUT VALENCIÀ DE
SEGURETAT I SALUT
EN EL TREBALL
INVASSAT